GOBERNACION DE MISIONES

ADENDA Nº 02
CONTRATO DE ADJUDICACION Nº 07/2014

En la ciudad de San Juan Bautista, Capital del Departamento de Misiones, República del Paraguay, entre **la GOBERNACION DE MISIONES**, domiciliada en la calle Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esq. Dr. Martin María Llano, representada para este acto por el **Abog. Derlis Hernan Maidana Zarza**, con cédula de identidad Nro. 2.480.063, y el **ABOG. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad Nro. 2.895.739, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"grafica nr"**, domiciliada en la calle Monseñor Rojas c/ Waldino R. Lovera, representada para este acto por la **Sra. JANET DEL ROSARIO VAZQUEZ VERON**, con cédula de identidad Nro. 4.509.039, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar la presente Adenda al **" ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA GOBERNACIÓN DE MISIONES ",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Cláusula Primera: Objeto

1.2. El objeto de la presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto total del contrato adjudicación inicialmente establecida en el Contrato Nº 07/2014, avalados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1	TINTA PARA HP-60 NEGRO	unidad	30	unidad	56.672	1.700.160
Precio total:							**1.700.160**

1.2 El monto de la Adenda alcanza la suma total de Gs. 1.700.160 (Un millón setecientos mil ciento sesenta guaraníes, con todos los impuestos incluidos).----------

Cláusula Segunda:

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adjudicación 07/2014, quedan como están inicialmente establecidas.----------

GOBERNACIÓN DE MISIONES DEPARTAMENTO * Misiones * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Derlis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Cláusula Tercera: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago.
El monto ampliado será abonado dentro los ocho días hábiles de emitido el respectivo Código de Contratación.----------

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

5.4. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Dertis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

5.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Juan Bautista, Misiones, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda de 3 (tres) página, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de San Juan Bautista – Misiones, República del Paraguay, a los 17 días del mes de septiembre del 2.014.----------

ABOG. RICHARD R. RAMÍREZ R.
SECRETARIO GENERAL

JANET DEL ROSARIO VAZQUEZ VERON
CONTRATADO

ABOG. DERLIS H. MAIDANA Z.
GOBERNADOR DE MISIONES